

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 18.

Contabilidad.

Por mi circular inserta en el *Boletín oficial* correspondiente al día 7 del mes que rige, fueron conminados con la multa de 50 pesetas todos los Ayuntamientos que dentro de los diez días siguientes no hubieren remitido la cuenta de sus gastos é ingresos ocurridos durante el tercer trimestre de este ejercicio; y habiendo trascurrido el plazo señalado sin que tenga el debido cumplimiento lo mandado por este Gobierno, en consonancia con cuanto preceptúa la circular de la Dirección de Administración Local de 6 de Agosto de 1886, y el artículo 57 de 1.º de Junio de dicho año, he tenido á bien imponer la multa de 50 pesetas á cada uno de los Sres. Alcaldes que menciona la relación adjunta, sin perjuicio de las demás responsabilidades á que hubiere lugar.

Guadalajara 23 de Mayo de 1894.

El Gobernador,

-2143 SALUSTIANO FERNÁNDEZ DE LA VEGA.

Relación que se cita.

- | | |
|---------------------|-------------|
| Albendiego. | Aranzueque. |
| Alique. | Arbeteta. |
| Almoguera. | Argecilla. |
| Alustante. | Atanzón. |
| Anchuela del Campo. | Baños. |

- | | |
|------------------------|--------------------------|
| Berninches. | Mazuecos. |
| Bujarrabal. | Mierla. |
| Cañizar. | Montarrón. |
| Carrascosa de Henares. | Padilla de Hita. |
| Cendejas del Medio. | Padilla del Ducado. |
| Cendejas de la Torre. | Pareja. |
| Cerezo. | Pelegrina. |
| Ciruelas. | Pinilla de Jadraque. |
| Copernal. | Riva de Saelices. |
| Córcoles. | S. Andrés del Congosto. |
| Drieves. | Taracena. |
| Escopete. | Torre Cuadrada de Valles |
| Espinosa de Henares. | Torrejón del Rey. |
| Fuentelaencina. | Torremocha de Jadraque |
| Fuentenovilla. | Trijueque. |
| Gascueña. | Valdegrudas. |
| Hontanillas. | Valdenoches. |
| Horche. | Valdesotos. |
| Horna. | Valverde. |
| Humanes. | Villanueva de Alcorón. |
| Illana. | Villaviciosa. |
| Jadraque. | Viñuelas. |
| Jocar. | Yebra. |
| Masegoso. | Zaorejas. |
| Matarrubia. | Zorita de los Canes. |

Diputación provincial de Guadalajara

COMISIÓN PERMANENTE.

El día 30 de Junio próximo se verificará en los Salones de esta Corporación la subasta para el servicio de Bagajes de toda la provincia, durante el año económico de 1894-95, con sujeción al pliego de condiciones que á continuación se expresa.

Lo que por acuerdo de la Comisión provincial se hace público, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Guadalajara 21 de Mayo de 1894.—El Vicepresidente, Nicolás Cuesta.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el servicio de Bagajes de esta provincia, para el año económico de 1894 á 95.

1.^a La subasta se verificará en esta ciudad el día 30 de Junio próximo de once á doce de la mañana, en el Salón de sesiones de la Excm. Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó del Sr. Vocal de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de un Diputado representando á la Corporación y del Notario de la misma, como previene el art. 3.^o del Real decreto de 4 de Enero de 1883, sobre contratación de servicios provinciales.

2.^a Las proposiciones podrán hacerse para el servicio general de toda la provincia ó para uno ó más grupos de cantones de los que constituyen los partidos judiciales.

3.^a El rematante queda obligado á facilitar por sí ó por persona apoderada al efecto, en todos los pueblos de esta provincia, durante el año económico de 1894 á 95, á las clases militares y civiles que tengan derecho á bagaje, los que los Alcaldes Presidentes de los pueblos cabezas de cantón les reclamen por medio de papeleta ó mandato firmado y sellado por el contratista, en que exprese la provincia ó cantón de que procede, clase de bagaje, que lo será de la precisa para el servicio que haya de prestarse, sin que se consigne el de caballería mayor, á menos que aquél lo exija, año económico, número de orden, autoridad competente que lo ha dispuesto, fecha de la concesión, nombre del auxiliado, condición porque se exige el servicio, puesto de su relevo y fecha del día en que se expidió la papeleta.

El contratista que lo fuese quedará obligado á presentar dicho documento al Presidente del pueblo cabeza de cantón en que se releva, para que, en justificación de haber prestado el servicio hasta dicho puesto, extienda la correspondiente diligencia, sellada y firmada al dorso de la misma papeleta y después de presentada también en la Secretaría del Ayuntamiento donde fué expedida, para la toma de razón de haber prestado el servicio, la conservará el contratista en su poder.

4.^a Si la adjudicación de este servicio no se verificara con la anticipación necesaria para que el contratista se haga cargo de él el 1.^o de Julio del presente año, se desempeñará por administración desde esta fecha hasta el día que tome posesión, siendo de cuenta del contratista el pago de lo que en este tiempo se invierta en ello, al precio de adjudicación y que será abonado del pago del primer trimestre.

5.^a Los bagajes que se reclamen deberán facilitarlos en el acto, siempre que no exceda de dos caballerías mayores ó dos menores.

6.^a Cuando el pedido exceda del número de las cuatro caballerías expresadas en la condición anterior, se le hará al menos con ocho horas de anticipación, á fin de que pueda adquirirlas y dar cumplimiento al servicio.

7.^a En el caso de no presentar las caballerías que se reclamen á la hora y en el punto que se le indique, se alquilarán de su cuenta las que se necesiten, al precio que se hallen, imponiéndole además una multa de 10 pesetas, si ésta fuese involuntaria, y de 25 si se probase que había sido de mala fé, siempre que en ambos casos no se justifique que la falta ha sido objeto de fuerza mayor de la que determina la Ley.

8.^a El contratista cobrará de la Diputación ó de fondos provinciales por trimestres vencidos, la cantidad á que ascienda el importe del servicio prestado.

Para la liquidación y pago se acompañará un estado por trimestres, con vista de la papeleta expedida, en el que en casillas necesarias hará un extracto de cada una de aquellas, y al final un resumen expresivo por clases de bagajes prestados, y con la papeleta se entregará al Presidente del cantón que los expidió, para que confrontando con el registro talonario que debe llevar, estampe su conformidad y sello y se remitan con la papeleta á la Comisión provincial.

9.^a Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 170 pesetas por cada caballería mayor; 125 pesetas por cada una menor y 5 pesetas por cada carro que preste, en distancia recorrida para la ida de 11 kilómetros.

10. El contratista no tendrá derecho á pedir aumento del precio estipulado, ni indemnización, auxilio ni prórroga del contrato, sean cualesquiera los motivos en que se

fundare, puesto que se entiende hecho á riesgo y ventura.

11. Para los efectos de este contrato se entiende renunciado desde luego por parte del rematante todo privilegio ó fuero especial, incluso el de extranjería.

12. Para tomar parte en la licitación consignarán los interesados previamente en la Depositaria provincial ó sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, á voluntad del licitador, en metálico ó en efectos públicos, la cantidad de 1.500 pesetas, como depósito provisional para responder del resultado del remate, si el contrato fuese general para toda la provincia, y de 250 por cada uno de los nueve grupos que constituyen los partidos judiciales, cuya suma será devuelta en el acto de la subasta á todos los que no sea adjudicado el servicio.

13. El interesado á quien se adjudique el servicio ampliará dentro de los diez días inmediatos siguientes al en que se apruebe la subasta, la fianza provisional al doble, constituyendo ésta la fianza definitiva, y dentro del mismo término otorgará la correspondiente escritura pública ante el Notario de esta Excm. Diputación provincial, obligándose á cumplir las condiciones de este pliego y á responder de cualquiera falta de lo estipulado.

14. La multa é indemnización á que diese lugar el contratista se hará efectiva gubernativamente de la fianza, con arreglo á la condición anterior, y de los demás bienes que le pertenezcan.

15. El contratista se someterá en todas las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento de este servicio, cuando no se conforme con las disposiciones administrativas que se dicten, á lo que se resuelva por la vía contencioso-administrativa, de lo que podrá reclamar de aquélla.

16. En la ejecución y venta de los bienes para hacer efectiva la responsabilidad del contratista, se procederá sumariamente y por los trámites de la vía de apremio, con arreglo á lo que para la recaudación de tributos, rentas y créditos del Tesoro establecen las leyes é instrucciones de Hacienda pública, según lo prevenido en el artículo 33 de 30 de Septiembre de 1865.

Si el contratista cometiere tres faltas de las que determina la condición 7.^a de este pliego, incurrirá en la rescisión del contrato, á perjuicio suyo, y siendo de su cuenta todos los daños y gastos que ocasione una nueva subasta.

17. En ningún caso se someterá este contrato á juicio arbitral; cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia y efectos, se resolverán del modo que se indica en la condición 15.

18. La fianza para responder del cumplimiento del contrato, se completará por el contratista, siempre que se extraiga una parte de ella, á fin de hacer efectivas multas é indemnizaciones.

19. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y rubricados, que se entregarán al Presidente de la subasta á la vista del público, desde las once de la mañana del expresado día 30 de Junio, anotándose en el sobre el objeto de la proposición. Estos pliegos se numerarán por el Presidente por el orden que se presenten, y una vez entregados, no podrán retirarlos con ningún pretexto ni motivo. Para que puedan ser admitidos estos pliegos, ha de acompañar á los mismos el documento que acredite haber consignado la fianza provisional que previene la condición 12. A dichas proposiciones se acompañará la cédula personal y se ajustarán en un todo al modelo adjunto, redactado en papel de la clase 12.^a

20. Dadas las doce de la mañana de dicho día 30, se anunciará que queda cerrado el acto de admisión de pliegos, y se procederá enseguida por el Presidente á abrir los presentados por el mismo orden que fueron entregados, leyéndose en alta voz las proposiciones, de las que tomará nota el Notario, y del resultado que ofrezca el acto, que á la vez publicará para satisfacción de los concurrentes.

21. La adjudicación provisional del remate recaerá sobre la proposición más ventajosa, siempre que ésta se halle exactamente arreglada al modelo publicado.

22. Si entre las proposiciones más beneficiosas, cuando el servicio sea general para toda la provincia, resultaran dos ó más iguales, se procederá en el acto á licitación verbal únicamente entre sus autores por espacio de diez minutos, pasados los cuales, si ninguna mejora hicieran aquéllos, se adjudicará el servicio al autor de la proposición primeramente presentada. Si la igualdad de proposiciones resultase en la de licitadores de parte de servicio, se segui-

rá igual procedimiento y si fuese dicha igualdad entre proposiciones sobre el servicio general ó el parcial, se preferirá la del general, siguiendo el mismo procedimiento, caso de que la igualdad resulte entre proposiciones para el servicio parcial.

23. Serán desechadas las proposiciones que no estén arregladas al modelo, las que contengan modificaciones, cláusulas, condiciones y las que excedan de los tipos marcados á cada bagaje.

24. En el caso de no ofrecer resultado las subastas que se intenten para la contratación de este servicio, ya sea parcial ó general para la provincia, los Ayuntamientos deberán llevarlo á efecto por administración y ajustándose estrictamente á las condiciones consignadas en el presente pliego.

25. Todos los gastos de escritura, anuncios en los diarios oficiales de este pliego y demás que sean necesarios, serán de cuenta del contratista.

26. En los casos no previstos en este pliego, se estará por ambas partes contratantes á la dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Modelo de proposición.

(En papel sellado clase 12.^a)

Don N. N., vecino de... con cédula personal que adjunta acompaña, enterado del pliego de condiciones para contratar el servicio de bagajes de esta provincia, inserto en el periódico oficial, se obliga á prestar dicho servicio con estricta sujeción á dicho pliego; (aquí se expresará si es para toda la provincia ó para uno ó varios grupos de los partidos judiciales); durante el año económico, que dará principio el 1.^o de Julio de 1894, y terminará en 30 de Junio 1895, por la cantidad de... pesetas... céntimos por cada bagaje de caballería mayor; por la de... pesetas... céntimos por cada una menor, y por la de... pesetas... céntimos por cada carro. (Todo en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Por el presente, y en virtud de acuerdo de esta Corporación, se cita, llama y emplaza por primera y única vez, á D. Federico Soriano, Inspector de primera enseñanza que fué de esta provincia, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de veinte días, contados desde el de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial*, se presente ante esta Comisión por sí ó por medio de apoderado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de la cuenta provincial, correspondiente al ejercicio económico de 1886 á 1887; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Guadalajara 23 de Mayo de 1894.—El Vicepresidente, Nicolás Cuesta —2159

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia se ha servido confirmar la destitución del Agente ejecutivo auxiliar, D. Eugenio Arias García, de acuerdo con lo propuesto por el Agente principal de la Zona de Atienza.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades judiciales y municipales y de los contribuyentes de la referida Zona.

Guadalajara 22 de Mayo de 1894.—El Tesorero, Joaquín Gállego. —2158

Ayuntamientos constitucionales.

TOMELLOSA

Don Simón Andrés Heras, Alcalde constitucional de la villa de Tomelloso.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan con facultad exclusiva en las ventas, ya en conjunto, ya también por

ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies que después se expresarán, durante el próximo año económico de 1894 á 95, cuyas 1.^a, 2.^a ó 3.^a subastas tendrán lugar en estas Casas consistoriales los días 27 de Mayo y 5 y 14 de Junio, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total la 1.^a de 1.283 pesetas 10 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados y los precios de venta que se expresan en el siguiente estado ó presupuesto.

CARNES.	TOTAL.
—	Pesetas. Cts.
Vacunas, lanares y cabrias en fresco.....	97 50
En cecina ó saladas.....	11 70
De cerda en fresco.....	23 40
Idem saladas.....	50 70
<i>Líquidos</i>	
Vinos.....	585
Vinagres.....	9 75
Aceites.....	295 42
Aguardientes, alcoholes y licores.....	209 63
Total.....	1283 10

Las subastas se verificarán por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir, que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en la forma prevista por el Reglamento, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos ó especies que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte del importe de la subasta, en metálico, fianza personal ó en valores públicos.

En dichas subastas serán admitidas las proposiciones que cubran el tipo en la 1.^a y 2.^a, y las dos terceras partes en la 3.^a y acepten los precios de venta fijados, según la subasta que sea, conceptuándose como mejores las que señalan los artículos 76, 77 ó 78 del Reglamento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Tomelloso 17 de Mayo de 1894.—El Alcalde Presidente, Simón Andrés.—P. A. del Ayuntamiento, Marcelino Parlorio. —2110

EL POZO DE GUADALAJARA.

No habiendo dado resultado las subastas á venta libre de los derechos de consumos para el año de 1894 á 95 celebradas en esta villa, este Ayuntamiento y asociados han acordado el arriendo á venta exclusiva, sin perjuicio de lo que la Administración acuerde en lo correspondiente al grupo de líquidos, por el tiempo de un año y bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La primera subasta tendrá lugar el día 27 del actual, de diez á doce de su mañana; y si hubiera necesidad de una segunda y tercera, tendrán efecto éstas en los días 3 y 10 del próximo mes de Junio, á la misma hora y en esta Casa Consistorial.

Lo que se hace público, convocando licitadores.

El Pozo de Guadalajara 13 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Manuel Mondedeu.—P. S. M.—El Secretario, Antonio Jaques. —2122

HONTOVA.

La matrícula industrial de esta villa para el próxi-

mo ejercicio de 1894 á 95 se halla terminada y expuesta al público por término de diez días, á fin de que los contribuyentes inscriptos en ella puedan presentar cuantas reclamaciones crean justas.

Asimismo está terminado y rectificado el Registro fiscal de fincas urbanas, para que los interesados puedan examinarlo y hacer cuantas reclamaciones crean justas por término de quince días.

Hontova 19 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Luis López. —2126

MORENILLA.

Celebradas sin efecto las dos subastas de arriendo en venta libre ante la Comisión de este Ayuntamiento, de todas las especies sujetas al ramo de consumos para el año próximo de 1894-95, esta referida Corporación ha procedido á llevar á efecto el arriendo á la exclusiva las carnes y líquidos, para lo cual ha tenido á bien señalar la primera subasta para el día 24 del actual, de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones y hasta ese día en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si ésta no diese resultado, se celebrará la segunda el día 1.º del próximo mes de Junio, á la misma hora, y si en esta tampoco hubiese licitadores, se verificará la tercera y última el día 9 del referido Junio, en el mismo local y hora señalada.

Morenilla 14 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Andrés Moya.—El Secretario, Jacinto T. Sanz. —2105

BUSTARES.

El Ayuntamiento y Junta de asociados ha acordado el arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies sujetas al pago de consumos que á este pueblo señala la Hacienda, y recargos autorizados para el año económico de 1894 á 95, á cuyo fin se celebrará la primera subasta el día 20 del que cursa, y si ésta no tuviese efecto, la segunda se verificará el día 27 del mismo, ambas á las nueve de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en los actos de remate.

Bustares 14 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Jerónimo Torija. —2106

CENDEJAS DE ENMEDIO.

A contar desde este día y por término de ocho, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula industrial de este distrito y año económico de 1894 á 95.

Cendejas de Enmedio 16 de Mayo de 1894.—El Alcalde accidental, Luis Manso. —2109

CODES.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas celebradas para el arriendo á venta libre de las especies de consumos para hacer efectivo el encabezamiento y sus recargos en el año económico de 1894 á 1895, el Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de contribuyentes, han acordado en sesión de ayer intentar el arriendo á la exclusiva por un año de los derechos sobre las carnes y líquidos, señalando para la primera subasta el día 26 del corriente, y la segunda el día 4 del próximo Junio en las Casas Consistoriales de este pueblo, caso que no tenga lugar la primera, y lo mismo la tercera, á los cuatro días de la segunda, si no tuviere tampoco efecto; bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde este día.

Codes 18 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Saturnino Martínez. —2129

CANALES DEL DUCADO.

No habiendo dado resultado favorable las dos subastas celebradas en esta localidad para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos y sus recargos para el próximo año económico de 1894-95, la Corporación que presido ha acordado llevar á efecto el arriendo á la exclusiva, la cual ha tenido á bien señalar para la primera subasta el día 26 del corriente mes, de diez á doce de su mañana, en el local de la Casa Consistorial, bajo mi presidencia, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones, y hasta ese día en la Secretaría de Ayuntamiento.

Si ésta no diese resultado se celebrará la segunda el día 5 de Junio próximo, y si no hubiese tampoco licitador se verificará la tercera y última el día 15 del mismo mes, en el local y horas expresadas.

Canales del Ducado 19 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Severiano Huetos. —2132

VALDECONCHA.

Se halla depositada en esta Alcaldía una oveja merina, de un año próximamente de edad, sin hierro, reseñada en ambas orejas, que apareció en este término el día 7 del actual, sobre las once de la mañana, próximo á la Galiana.

Valdeconcha 16 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Dorotheo Lozano. —2135

LUZAGA.

El registro fiscal de fincas urbanas de este término formado según Reglamento de 24 de Enero último, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de dieciséis días, para oír reclamaciones, pasado dicho período no serán oídas.

Luzaga 15 de Mayo de 1894.—El Alcalde.—P. S. M.—Dionisio Minguez. —2093

HUEVA.

La recaudación voluntaria de este distrito, correspondiente al cuarto trimestre, de las contribuciones territorial é industrial, se verificará en esta localidad en los días 28 y 29 del corriente, en el local de las Casas Consistoriales.

Hueva 15 de Mayo de 1894.—El Recaudador, Maximino Sánchez. —2098

VALTABLADO DEL RIO.

El registro fiscal de fincas urbanas de este término municipal, debidamente rectificado, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

La matrícula industrial de este pueblo, correspondiente al año de 1894 á 95, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, con el fin de oír reclamaciones; pues pasado los cuales no serán atendidas.

Lo que se hace público para general inteligencia. Valtablado del Rio 10 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Manuel Portillo.—P. S. M.—El Secretario, Olallo Guerrero. —2099

CIFUENTES.

No habiendo sido aprobado por la Superioridad la subasta que para el arriendo del impuesto de consumos durante el próximo ejercicio de 1894 á 95 tuvo lugar en esta población el día 29 de Abril último, se hace saber: Que el día 3 de Junio próximo, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial un nue-

vo acto de arriendo por pujas á la llana, de todas y cada una de las especies sujetas al pago de dicho impuesto, bajo el tipo de 13.067 pesetas 40 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del tipo de subasta y la fianza que habrá de prestarse por el arrendatario ascenderá á la cuarta parte del total importe en que se haga la adjudicación.

Cifuentes 18 de Mayo de 1894.—El primer Teniente Alcalde, José Ranz.—P. S. M.—Juan Dionisio Oñate, Secretario. —2017

MESONES.

El registro fiscal de edificios y solares de este distrito municipal, mandado formar por decreto de 24 de Enero último, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante dicho plazo pueden enterarse los interesados y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Mesones 17 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Gregorio García. —2117

HORNA.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público por término de diez días, para que sean examinados por quien corresponda y puedan exponer las reclamaciones que crean ajustadas á derecho, los documentos siguientes:

El padrón de cédulas personales de 1894 á 95.

La matrícula industrial de id. id.

Horna 18 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Francisco Fernández. —2118

SOTOCA.

En virtud de haber sido declaradas desiertas por falta de licitadores las dos subastas celebradas para el arriendo á venta libre en esta localidad de las especies sujetas al impuesto de consumos durante el próximo año económico de 1894 á 95, el Ayuntamiento y Junta de asociados que presido, en conformidad de lo estipulado por el vigente reglamento, y previa autorización de la Administración de Hacienda que se tiene solicitada, ha acordado intentar el arriendo municipal á la exclusiva por un año de los gremios de carne y líquidos, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación y en el acto del remate.

La primera subasta tendrá lugar el día 29 del presente mes y hora de diez á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta villa, y si ésta no tuviese efecto se celebrará la segunda el día 6 de Junio próximo, y la tercera, en su caso, el 14 del mismo, á idéntica hora y sitio que las anteriores.

Sotoca 17 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Leandro Used. —2104

PIOZ.

La matrícula de subsidio industrial de este distrito municipal que ha de regir en el próximo año económico de 1894 á 95, se halla terminada y expuesta al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los interesados en ella comprendidos, pueden examinarla y hacer cuantas reclamaciones crean convenientes, dentro del plazo marcado, después no serán admitidas.

Pioz 18 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Pedro Rodríguez. —2123

RECUENCO.

La matrícula general de este pueblo para el próximo año económico de 1894 á 95, se halla formada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, en cuyo plazo el que se crea agraviado presentará al Alcalde que suscribe las reclamaciones que juzgue convenientes, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Recuenco 15 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Faustino Peco. —2127

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas celebradas para el arrendamiento de consumos á venta libre por todo el año de 1894 á 95, este Ayuntamiento ha acordado intentar el arriendo á la exclusiva por dicho año del grupo de líquidos, aguardientes y carnes, bajo los tipos de encabezamientos siguientes:

	Ptas. Cént.
Aceites de todas clases.....	164 70
Vinos.....	411 75
Vinagres.....	5 49
Aguardientes y alcoholes..	137 25
Carnes frescas.....	60 39

Cuyas sumas para el Tesoro.. 779 58
E igual cantidad recargo municipal.. 779 58

Hacen..... 1.559 16

Cuyo tipo y demás condiciones estarán de manifiesto en el acto de la subasta. La primera tendrá lugar el día 27 del actual, de once á doce de su mañana, en la Sala Consistorial, ante el Ayuntamiento; si no diere resultado se celebrará la segunda el día 3 del próximo mes de Junio, á dicha hora y local, y si tampoco diera resultado se celebrará la tercera y última el día 10 del expresado mes, y en esta subasta será postura admisible la que cubra las dos terceras partes.

Recuenco 15 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Faustino Peco. —2128

MAJEGOSO.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día de hoy se ha servido nombrar Secretario en propiedad del mismo, por reunir las condiciones necesarias para el desempeño de dicho cargo, á D. Sinfrososo del Olmo. Lo que se anuncia al público en cumplimiento á la ley.

Masegoso 20 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Aurelio Espeja. —2130

ABANADES.

No habiéndose presentado licitador en las dos subastas celebradas por el Ayuntamiento de mi presidencia para el arriendo á venta libre de todas las especies en conjunto de consumos, se anuncian las subastas correspondientes para el arriendo á la exclusiva de las especies de todas clases de líquidos y carnes, con arreglo á la tarifa oficial vigente; debiendo celebrarse la primera el día 30 del actual, de diez á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, y si no se presentasen licitadores se celebrará la segunda y tercera en los días 10 y 21 de Junio próximo, á la misma hora, con arreglo al pliego de condiciones que obra en el expediente respectivo.

Abanades 18 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Román Romo. —2131

HUERTAPELAYO.

Se halla terminado y expuesto al público en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento el registro fiscal de fincas urbanas, por término de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no serán oídas.

Huertapelayo 18 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Antonio Martín. —2136

COGOLLOR

La recaudación voluntaria de la contribución territorial é industrial, correspondiente al cuarto trimestre del corriente ejercicio, tendrá lugar en esta villa en los días 23 y 24 en la Secretaría del Ayuntamiento, de ocho de la mañana á tres de su tarde.

Cogollor 14 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Francisco Santos. —2088

VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

El día 24 de Junio próximo quedará vacante la plaza de Veterinario de esta villa, que podrá producir 80 fanegas de trigo de buena clase, cobradas por el Profesor al tiempo de la recolección.

Las solicitudes serán dirigidas al Presidente de la Corporación municipal en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia.

Valdepeñas de la Sierra 16 de Mayo de 1894.—El Regidor 1.º, Rafael Mangirón. —2089

ALCOCER

La matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa para el año económico de 1894 á 95, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales los contribuyentes en ella inscritos pueden hacer las reclamaciones que crean oportunas; pasados, no serán atendidas.

Alcocer 16 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Juan Benito.—El Secretario, Buenaventura Barahona. —2090

ALIQUE

Se halla formada y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde esta fecha, para oír reclamaciones, la matrícula industrial del ejercicio económico de 1894-95.

Las personas que se hallen comprendidas en la misma presentarán en el plazo indicado las reclamaciones que á su derecho convenga; pasado éste no serán atendidas.

Alique 15 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Facundo Alcolea. —2091

CASTILFORTE

El día 25 de los corrientes, de diez á doce de la mañana y ante una Comisión de este Ayuntamiento, se celebrará en la Sala Consistorial de esta villa la primera subasta para el arriendo por término de un año con venta á la exclusiva de los grupos de carnes y líquidos; y si resultare negativa, tendrá efecto la segunda subasta el día 2 de Junio próximo, y caso de no presentarse proposiciones, se celebrará el tercer remate el día 4 del referido Junio, á las mismas horas é igual local que la primera, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castilforte 13 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Venancio Gil. —2092

ROBLEDO.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas celebradas los días 6 y 14 del actual, para el arriendo á venta libre de las especies de consumos en el año 1894-95, el Ayuntamiento y asociados tienen acordado el medio á la exclusiva y al efecto ha señala-

do para la primera subasta el día 27 del corriente, de diez á once de su mañana, la segunda el 6 de Junio y la tercera y última en su caso, el 10 del mismo á igual hora, bajo el tipo y condiciones que se hallan en el expediente que se instruye y estará expuesto al público en esta Secretaría.

Robledo 17 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Mauricio Alonso. —2103

MATARRUBIA.

En sesión ordinaria del día de ayer, la Corporación municipal de este distrito ha acordado se proceda á la práctica del deslinde de las servidumbres pecuarias existentes en este término, bajo la dirección de la Comisión nombrada al efecto, por existir en las mismas algunas roturaciones, dando principio las operaciones el día 1.º de Junio próximo, á las nueve de la mañana y sitio titulado Cabeza Gorda á terminar en Santo Tomé y otras además que existen en el referido término.

Lo que se publica por medio del presente en el periódico oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo ordenado en el art. 74 del Reglamento del ramo ó sea de la Asociación general de ganaderos del Reino.

Matarrubia 14 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Mariano Serrano. —2096

BELEÑA.

Desde el día 24 de Junio próximo se hallará vacante la plaza de cirujía menor ó Ministrante de esta villa, por terminar el contrato; siendo el número de vecinos sesenta, dando al agraciado, cada uno dos fanegas de trigo de buena especie, que cobrará en la recolección próxima, admitiendo solicitudes en esta Alcaldía, por término de 30 días, contados desde que aparezca el presente en el periódico oficial de la provincia, haciéndose el nombramiento con arreglo al Reglamento de 14 de Junio de 1891.

Celebradas sin éxito por falta de licitadores las subastas para el arriendo del impuesto de consumos á venta libre en el año económico de 1894-95, se anuncia nuevamente el arriendo de las especies de carnes y líquidos con venta á la exclusiva cuya primera subasta tendrá lugar el día 21 del actual, y si no diese resultado esta, se celebrará otra segunda el 31 del mismo, y si tampoco hubiese licitadores, se tendrá la tercera el día 10 de Junio próximo á las diez de sus respectivas mañanas en la Casa Consistorial, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en el acto.

Beleña 16 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Simón Gil. —2095

FONTANAR.

Acordado por el Ayuntamiento que presido é igual número de vecinos contribuyentes, el arriendo con venta exclusiva al por menor de los grupos de carnes y líquidos que comprende la primera tarifa del impuesto, y de la sal; y á venta libre todas las demás especies de dicha tarifa, para cubrir el cupo y recargos que por consumos ha de satisfacer esta villa para el próximo año económico de 1894 á 95, se ha señalado para que tengan lugar las subastas el día 3 del próximo Junio, desde las once de la mañana á la una de la tarde, en las Casas Consistoriales, por pujas á la llana, bajo los tipos de 1.042'66 pesetas y 453'10 respectivamente y con sujeción á los pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Para tomar parte en las mismas ha de depositarse el 2 por 100 del importe de los tipos en la forma que determina la instrucción, y el rematante estará obligado á prestar la fianza en metálico por valor de la cuarta parte en que le fuere adjudicado el arriendo y á presentar como fiador á persona de suficiente garantía, á juicio del Ayuntamiento.

Si en las primeras subastas no resultase licitador, se celebrarán las segundas el día 10 del referido Junio, á las mismas horas, en el referido local, y en los términos que determina la instrucción.

Asímismo, y bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Municipio, se celebrará la primera subasta del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio bajo el tipo de 300 pesetas, el referido día 3 de Junio próximo, de diez á once de la mañana, y caso de no resultar licitador se celebrará la segunda el día 10 del mismo á igual hora.

Fontanar 18 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Gregorio Martínez. —2137

PEÑALVER

Desiertas por falta de licitadores las subastas de consumos á venta libre para 1894-95, se arriendan dichos derechos por la exclusiva, cuyo remate tendrá efecto en la Sala Consistorial el día 30 del actual, de diez á doce de su mañana; si éste fuese negativo, se intentará otra subasta el 8 de Junio próximo, y la tercera, en su caso, el 16 del mismo, á idénticas horas que la primera y punto referido.

Peñalver 19 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Manuel de la Fuente. —2134

YEBES

Habiendo resultado desiertas por falta de licitadores las subastas intentadas para el arriendo á venta libre de todas las especies en conjunto que constituyen el consumo de esta localidad para el año económico de 1894 á 95, el Ayuntamiento que presido y asociados contribuyentes han acordado se proceda al arrendamiento por un año, con facultad á la exclusiva, del ramo de carnes y líquidos; cuya primera subasta se celebrará el día 27 del actual, de diez á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales ante la Corporación municipal, y si ésta no diese resultado, se celebrará otra segunda subasta el día 3 de Junio, á la misma hora, y si tampoco se presentasen licitadores en ella, se verificará la tercera y última á la propia hora del día 10 del citado Junio, todo con arreglo al pliego de condiciones que consta en el expediente respectivo.

Yebes 19 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Pablo Prado. —2133

Juzgados de primera instancia.

BRIHUEGA

D. Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, se sigue á instancia del vecino de Brihuega D. Inocente Yagüe y Atance, para acreditar la posesión en que se halla de la participación de 1.649 pesetas 76 céntimos, en el valor de 6.490 pesetas 62 céntimos, que le fué dado á la casa sita en esta villa y su calle de la Carretera, antes Oscura, señalada con el núm. 27, que hace esquina á la calle de la Aceitería, llamada antes Callejón

de Nicolás; que linda por arriba ó sea la derecha entrando con casa de D.^a Blasa Brihuega, hoy de D. Cayetano Gómara, por abajo ó por izquierda con dicha calle de la Aceitería y por la espalda con casa de don Justo Hernández y Gomez; he acordado en providencia de hoy se haga saber á D. José y á D. Dionisio Brihuega y Gordo, en atención á tener inscritas á su nombre, el 1.^o una participación de 230 pesetas 46 céntimos y el 2.^o otra de 1.419 pesetas 40 céntimos en la subsodicha y deslindada finca, la incoación de este expediente por el Yagüe, por si á su derecho les conviene, se presenten en forma en este Juzgado para darles en él audiencia, en el preciso término de treinta días, á partir desde el siguiente á la publicación de este edicto en el periódico oficial de la provincia; apercibiéndoles, que de no comparecer, se continuará el expediente en forma, á cuyo fin se les emplaza por el presente.

Y por no conocer el domicilio de dichos sujetos, se anuncia al público por medio de este edicto á los efectos oportunos.

Dado en Brihuega á 14 de Mayo de 1894.—Luis de Adriaensens.—Remigio Machicado. —2125

Edicto.

Don Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha dictada en el expediente de responsabilidad civil procedente de la causa seguida á Rafael Recuero y Recuero, vecino de Ruguilla, por el delito de robo, he acordado dejar sin efecto la subasta de los bienes embargados al Rafael y que se detallan en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 43, correspondiente al 9 de Abril último, y que había de celebrarse el día 24 del actual, señalando nuevamente para que la misma tenga lugar el día 11 de Junio próximo, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado y del municipal de Ruguilla, advirtiéndole no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor total á que asciendan los bienes que intenten subastar y exhibir la cédula personal.

Dado en Brihuega á 21 de Mayo de 1894.—Luis de Adriaensens.—Juan Rodríguez. —2153

D. Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, hago saber: Que en expediente seguido en el mismo y por la actuación del que refrenda para recluir en establecimiento al efecto, al demente Eladio Lopez Arroyo, natural de Romancos, se ha dictado un auto cuya cabeza, parte dispositiva y pie, son del tenor literal siguiente:

Auto.—Brihuega 28 de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Su Señoría por ante mí el Escribano, dijo:

Que debía decretar y decretaba la reclusión definitiva en un manicomio del alienado Eladio Lopez Arroyo, natural de Romancos, por padecer enagenación mental, confirmada durante el periodo de observación.

Notifíquese en actuación á no conocerse el domicilio de la persona de la familia, la parte dispositiva de este auto en el *Boletín oficial* de la provincia, y luego que trascurra el término de cinco días sin apelarse de él, remítase testimonio al Gobernador civil á los efectos oportunos.—Lo manda y firma el Sr. D. Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de primera instancia de este partido, doy fé.—Luis de Adriaensens.—Remigio Machicado.

Dado en Brihuega á 30 de Abril de 1894.—Luis de Adriaensens.—Remigio Machicado. —2112

Edicto.

El Sr. D. Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de instrucción de este partido, en el expediente de responsabili-

dad civil procedente de la causa seguida contra Simon Navarro y Martin Hernando y otro por robo, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se proceda á la venta en pública y judicial subasta por primera vez, de los bienes embargados al Simon y Martin, y que á continuación se expresan:

Embargados á Martin Hernando.

Una casa con bodega en la calle del Rincon, en Valfermoso de las Monjas, núm. 51; linda derecha calle Real, izquierda herederos de Antonio Lamparero, tasada en 500 pesetas.

Otra casa en dicho pueblo, calle del Camposanto, en parte undida, con el núm. 33; linda izquierda y espalda camino para Jadraque, derecha Manuel Torijano, tiene tres pisos, en 250 id.

Una tierra en las Eras, cabe cuatro celemines; linda Saliente Dehesa y Norte D. Patricio Justa, en 125 id.

Otra en dicho sitio, cabe dos cuartillos; linda Saliente dicha Dehesa y Norte herederos de Petra Natia, en 15 id.

Otra en las Suertes, cabe seis celemines; linda Saliente Dámaso Torijano y Norte pared, en 12 id.

Otra en el Pico del monte, de una fanega y dos celemines; linda Saliente Rafael Torijano y Norte dicho Navarro, en 25 id.

Una viña en el camino de Gajanejos, de un cuartillo; linda Saliente y Poniente Agustin Hernando y Norte camino, en 37 pesetas 50 céntimos.

Otra en dicho sitio, cabe un celemiu; linda Saliente y Poniente dicho Agustin Hernando y Norte camino de Gajanejos, en 37'50 id.

Muebles.

Una mesa pequeña, en 25 céntimos,

Un taburete, en 25 id.

Dos platos grandes, en 25 id.

Unas trébedes, en 1 peseta.

Una palangana basta, en 25 céntimos.

Embargados á Simon Navarro.

Muebles.

Una sarten pequeña, en 50 céntimos.

Un arca vieja, en 2 pesetas.

Una tinaja para vino, de haber 16 arrobas, en 8 id.

Otra idem rota, de haber 5 arrobas, en 1 id.

Urbanas.

Cuarta parte en la casa calle del Pocillo, núm. 90, pro indiviso con Pablo Navarro; linda toda derecha entrando herederos de Juan Navarro, izquierda corral de Luisa Toledano, espalda el arroyo, tasada esta cuarta parte en 150 pesetas.

Tercera parte de la mitad de un tinado en la calle del Rincon antiguo; linda derecha José Simon, izquierda calle del Rincon y espalda paso de ganados, en 29 id.

Rústicas.

Una tierra en el Alto de Navaroble, de haber seis celemines; linda Poniente y Norte Pedro Lopez, Saliente y Mediodía un vecino de Ledanca, tasada en 10 pesetas.

Otra en el camino de Bujalaro, cabe nueve celemines; linda Saliente camino de Bujalaro y Norte Pedro Lopez, en 12 pesetas 50 céntimos.

Tercera parte de otra en el Piquete, cabe una fanega y cuatro celemines; linda Saliente cañada de las merinas, Mediodía camino y Norte Estéban de Agustin, en 20 pesetas.

Otra en el camino de la Calleja, cabe una fanega; linda Saliente Manuel Vallejo y Norte camino de la Calleja, en 25 id.

Otra en el Pico del Monte, de seis celemines; linda Saliente paso del ganado y Norte Pedro Simon, en 20 id.

Mitad de otra en la Zamorana, cabe una fanega seis celemines; linda Saliente Pedro Torijano, Norte Rostro de la Terrera, en 22 pesetas 50 centimos.

Mitad de una viña en el Poyal; linda Saliente y Mediodía Luisa Toledano y Norte Dámaso Torijano, cabe esta mitad un celemin, en 20 pesetas.

Mitad de una era encima de la Guindalera, cabe dos cuartillos; linda Saliente paso de ganados y Norte tierra de herederos de Bárbara Martinez, en 62 pesetas 50 centimos.

Total, 1.387 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y municipal de Valfermoso de las Monjas, el día 11 de Junio próximo á las once de su mañana; advirtiéndose no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor total á que ascienden los bienes que intenten subastar y exhibir la cédula personal, y que no existen títulos de propiedad de los inmuebles, siendo de cuenta de los rematantes su formalización si así les convinieren.

Dado en Brihuega á 18 de Mayo de 1894.—Luis de Adriaensens.—Juan Rodriguez. —2111

Juzgados municipales.

ALCOROCHES.

D. Felipe Benito Muñoz, Secretario del Juzgado municipal de Alcoroches, del que es Juez D. Gabriel Morón García.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en rebeldía en este Juzgado á instancia de D. Julian Gonzalo Lopez, vecino de Adivos, contra D. Florentino Sanz Lopez, de esta villa, sobre reclamacion de 110 pesetas, con fecha 26 de Abril último se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo:

Que debo condenar y condeno á D. Florentino Sanz Lopez, á que satisfaga á D. Julian Gonzalo Lopez, la cantidad de 110 pesetas, objeto de la demanda, como también á pagar las costas causadas y que se causen en este juicio hasta su total solvencia.

Notifíquese esta sentencia á la parte demandante, haciéndolo respecto de la demandada en los Estrados de este Juzgado según determina la ley.

Así definitivamente juzgando, lo mandó y firma dicho Sr. Juez municipal, de que yo el Secretario certifico.—Felipe Benito.

Publicacion.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por D. Gabriel Moron Garcia, Juez municipal de esta villa, estando celebrando audiencia pública en el mismo dia de su fecha, ante los testigos Pio Herranz y Francisco Izquierdo, de esta vecindad, que firman de que certifico.—Pio Herranz.—Francisco Izquierdo.—El Secretario, Felipe Benito.

Notificacion al demandante.—En la villa de Alcoroches á 26 de Abril de 1894, yo el Secretario de este Juzgado municipal, teniendo á mi presencia al demandante D. Julian Gonzalo Lopez, vecino de Adivos, le notifiqué la anterior sentencia por lectura íntegra, entregándole al propio tiempo copia literal de la misma, quedó enterado y firma de que certifico.—Julian Gonzalo.—El Secretario, Felipe Benito.

Otra en Estrados.—En dicho dia 26 de Abril de 1894, yo el Secretario notifiqué y leí íntegramente la anterior sentencia en los Estrados de este Juzgado municipal, fijando copia de ella en la parte exterior de la puerta audiencia, ante los testigos Pio Herranz y Francisco Izquierdo.—El Secretario, Felipe Benito.

Y para su insercion en el *Boletin oficial* de esta provincia, expido la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Juez municipal en Alcoroches á 4 de Mayo de 1894.—El Secretario, Felipe Benito.—V.º B.º.—El Juez municipal, Gabriel Moron. —2142

ORGANISTA.

Se necesita un jóven que sepa desempeñar el cargo de Sacristán-Organista, quien podrá imponerse al mismo tiempo en los asuntos de Secretaría de Ayuntamiento y Escuela de 1.ª enseñanza. Entenderse con D. Baldomero Ramirez, en el pueblo de Heras.

IMPRENTA Y ENCUADERNACION PROVINCIAL.